

**GADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210001200**

Atendiendo las manifestaciones de la actora, subsanada en oportunidad, una vez cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de acción reivindicatoria promovida por MIGUEL ANSELMO MAYOR FLOREZ contra ERVIN JAVIER ENRRIQUE SANTAMARÍA LÓPEZ.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista por los arts. 291 a 293 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 6 del pdf de la demanda, préstese caución por la suma de \$50.985.523,20, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional en derecho OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e3094a0ff400b5533c19ba9b10171b49418363033823dbddd716b0c014c569**

Documento generado en 16/02/2021 06:06:33 AM